



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DEMIL Y SEISCIE
NTOS I SESENTA Y SIETE.

a cada una de las demas curas su ante ces o res
 que en C. m. voluntad. que el dicho Juan
 Gonzalez de la fuente dentro de estos veinte
 dias de como Reciviere la dicha collacion
 y posesion de dicho beneficio con
 un testimonio de ello a su m. con su
 de las dhas. con aperturamiento que no lo
 haivendo se dara por baco y se proveere en quien
 se parciere: y por quanto segun se dispuestto por la
 regla de establecimientos de la dicha orden
 de Santiago deuen percurrir to dos los curas de
 los lugares de ella los pie de altar de sus
 curatos con larga obligacion de decir misas
 misas en cada un año por las personas y bienes
 herchos de la dicha orden y frando a dicho J.
 Gonzalez de la fuente la diga con todo puntualidad. sobre que
 le en cargo de conciencia. Q. d. de p. no reduce el d. de
 la media anata ni de la herencia. Dada en Madrid
 a ocho dias de Mayo de mill e quinientos e setenta e
 años: Yo la Reyna = Yo D. Fern. de cullar Sec. de
 de mis m. de la curia es Cimix por m. de firmas = Yo con
 de la curia = Yo D. Fern. de la curia = Yo con
 quatro de la curia = Yo D. Fern. de la curia = Yo con
 de la curia = Yo D. Fern. de la curia = Yo con
 de la curia = Yo D. Fern. de la curia = Yo con

